



TAVAPY

# Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

*"Cuna de la Libertad de América"*

## INTENDENCIA

Ruta N° 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez

Tele-fax: 0538-20151

[muni.sanroquegonzalez@gmail.com](mailto:muni.sanroquegonzalez@gmail.com)

### RESOLUCIÓN I. M. N° 77/2025

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – CE ID DE INTENCION 735.**

San Roque González de Santa Cruz, 14 de julio de 2025.-

**VISTO:** El dictamen emitido por la UOC, en relación al procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable CE ID DE INTENCION 735 "REFACCIÓN DE 3 AULAS CON BAÑO INCLUSIVO EN LA ESCUELA BAS. N° 79 E.E.U.U. DE NORTEAMÉRICA, CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL, PUENTE DE Hªº Y PÓRTICO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATO-NAL EN EL COLEGIO GIANFRANCO FERRARINI, CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA ESC. BAS. 2805 PUERTA DEL YPOA" realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, y,-

#### CONSIDERANDO:

**Que,** la Ley 7021/22 establece en su Artículo 40.- Contratación por excepción, dice:

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

**Que** las obras mencionadas revisten carácter urgente debido al inicio inminente del segundo semestre del año lectivo 2025, al deterioro de la infraestructura existente y a las condiciones climáticas que podrían agravar la situación.

**Que** se cuenta con el dictamen técnico correspondiente que recomienda la contratación por vía de la excepción con base en lo anteriormente expuesto.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

*"Cuna de la Libertad de América"*

## INTENDENCIA

Ruta N° 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez

Tele-fax: 0538-20151

muni.sanroquegonzalez@gmail.com

**Que** es atribución de la máxima autoridad institucional ratificar formalmente el uso de dicho procedimiento excepcional para garantizar la legalidad y transparencia del proceso.

**Que** la urgencia y necesidad de ejecutar las obras ha sido debidamente fundada por el área técnica, cumpliéndose con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

**Que** corresponde a la máxima autoridad municipal RATIFICAR el procedimiento de contratación adoptado, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, -----

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ

#### RESUELVE:

**Art. 1º. RATIFICAR** la utilización de la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, conforme al artículo 40, punto 2), inciso c) de la Ley N.º 7021/2022, para la contratación de la obra: REFACCIÓN DE 3 AULAS CON BAÑO INCLUSIVO EN LA ESCUELA BAS. N° 79 E.E.U.U. DE NORTEAMÉRICA, CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL, PUENTE DE Hªº Y PÓRTICO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATO-NAL EN EL COLEGIO GIANFRANCO FERRARINI, CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA ESC. BAS. 2805 PUERTA DEL YPOA" ID DE INTENCION 735. -----

**Art. 2º: DISPONER** que la presente resolución forme parte del expediente de contratación y sea remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su conocimiento y efectos legales pertinentes. -----

**Art. 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese y archívese. -----



Lic. Clara Belén Alcaraz  
Secretaria General



Abg. Emmanuel Moran Leguizamón  
Intendente Municipal